

CONTRATO No.	8-0086
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S
NIT	900.084.803-2
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	16.071.236 DE MANIZALES
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES: GRUPO I: TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y MATERIALES. GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS REACTIVOS Y MUESTRAS.
VALOR	GRUPO I: 35.000.000 GRUPO II: 35.000.000
SUPERVISIÓN	GRUPO I: AUXILIAR DE INGENIERÍA Y ADMINISTRADORES SECCIONALES. GRUPO II: JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
CDP	00113 DE ENERO 02 DE 2017.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312

EE-0086



de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.071.236 expedida en Manizales, quien en nombre y representación de **COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S** con número de identificación tributaria **900.084.803-2**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el cual hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios que se especifica a continuación, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio, y las demás normas que adicionen, modifiquen y las complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la entidad, del 21 de febrero de la presente anualidad, manifiesta que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los Municipios Socios de la Empresa y como tal es su deber prestar el servicio de acueducto y alcantarillado en forma continua y cumpliendo parámetros de calidad, para lo cual es indispensable el uso de insumos químicos y de tubería, accesorios y demás materiales que se requieren las diferentes etapas de un sistema de acueducto y de alcantarillado, y también el transporte de personal en las seccionales de Chinchiná y La Dorada. Dado que mediante la Resolución No.00047 de 2017 de febrero 13 de 2017, se declaró desierta la invitación pública No.005 de 2017 para el grupo II Transporte de tubería, accesorios y materiales y grupo III Transporte de insumos químicos, reactivos y muestras, se hace necesario adelantar un nuevo procesos, el cual podrá ser directo de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El transporte de insumos químicos y de tubería se soporta por las siguientes consideraciones: - Los insumos químicos como el cloro y el sulfato se compran y son puestos por los contratistas en seccionales de como La Dorada, Chinchiná, Salamina, Supia, y luego deben ser distribuidos a las demás plantas de tratamiento. - Adicionalmente en las plantas de Neira, Filadelfia, Aguadas, Marulanda, Arauca, Victoria, Manzanares, Marquetalia, Samaná, Riosucio, no se cuenta con tanque de almacenamiento de coagulante líquido, por lo cual se hace necesario abastecerlas



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0086



con canecas de 30 kg que se llenan en las seccionales más cercanas que si cuentan con tanque. – El transporte de insumos químicos y otros elementos como quipos, cristalería y reactivos representan una actividad fundamental para el desarrollo del proceso de potabilización, pues están relacionados con la calidad del agua potable. – De otro lado se requiere movilidad entre las seccionales para la tubería, accesorios y materiales para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado. – Por último la empresa no cuenta con medios de transporte propios para los insumos químicos y la tubería. 2) Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. 3) Que una vez analizada la propuesta presentada por la firma **CONEXIONES S.A.S** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la entidad. 4) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00113 de enero 02 de 2017, bajo el rubro 220209 con denominación "Transporte de Personal a plantas y otros". 5) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES GRUPO I: TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y MATERIALES. GRUPO II: TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS.** Lo anterior, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones señaladas por la Entidad que a su vez hacen parte integral del presente contrato:

PROPUESTA ECONOMICA GRUPO II. TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS Y MATERIALES 2017									
TIPO DE TRANSPORTE	DESCRIPCIÓN VEHICULO	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL AÑO 2017 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO			PROPUESTA ECONOMICA DE CONEXIONES VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO		CALIFICACION	
			VALOR	VALOR FLETE	VALOR KG ADICIONAL	VALOR FLETE	VALOR KG ADICIONAL	VALORACION	CALIFICACION
A) Tubería y accesorios grandes volúmenes	5 TON	KM	\$5.015			\$4.700		0,8	
B) Accesorios pequeños volúmenes y bajos pesos			DESTINO	VALOR FLETE hasta 30 Kg	VALOR KG ADICIONAL	VALOR FLETE hasta 30 K	VALOR KG ADICIONAL	0,2	
			CHINCHINA	\$ 8.790	\$ 398	8000	267		
			ARALICA	\$ 17.580	\$ 586	17000	367		
			BELALCÁZAR	\$ 23.790	\$ 793	23000	767		
			SAN JOSÉ	\$ 23.790	\$ 793	23000	733		
			RISARALDA	\$ 22.290	\$ 743	22000	733		
			ANSERMA	\$ 17.580	\$ 586	17000	567		
			VITERBO	\$ 19.800	\$ 660	19000	633		
			AGUADAS	\$ 22.290	\$ 743	22000	733		
			NEIRA	\$ 15.990	\$ 533	15000	500		
			FILADELFIA	\$ 22.290	\$ 743	22000	733		
			SALAMINA	\$ 17.790	\$ 593	17000	567		
			MARULANDA	\$ 31.800	\$ 1.060	31000	1033		
			SUPIA	\$ 17.580	\$ 586	17000	567		
			RIOSUCIO	\$ 17.580	\$ 586	17000	567		
			MARMATO	\$ 31.800	\$ 1.060	31000	1033		
			LA OROADA	\$ 22.290	\$ 743	22000	733		
			VICTORIA	\$ 29.790	\$ 993	29000	967		
			MANZANARES	\$ 22.290	\$ 743	22000	733		
			MARQUETALIA	\$ 26.280	\$ 876	26000	867		
			SABANA	\$ 31.800	\$ 1.060	31000	1033		
			SUMATORIA	\$ 443.190	\$ 14.773	\$ 430.000	\$ 14.233		



Carrera 23 # 75-82, Manzales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1



0086

PROPUESTA ECONOMICA CONEXIONES S.A.S GRUPO III TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN VEHICULO	INSUMO	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL 2017	PROPUESTA ECONOMICA CONEXIONES
				IVA INCLUIDO Valor/km	IVA INCLUIDO Valor/km
VALOR KM RECORRIDO	5 TON	INSUMOS QUIMICOS: SULFATO, PAC, CLORO GRANULA R, ETC.	KM	\$5.015	4700 ✓
VALOR KM RECORRIDO	5 TON	CLORO GASEOSO EN TAMBORES	KM	\$5.548	5200 ✓
TRANSPORTES URBANOS EN CHINCHINA (INCLUYE HASTA 3 MOVIMIENTO S Y PUESTA EN VACIO) Y/O SULFATO (INCLUYE PUESTA EN VACIO)	5 TON	CLORO	GLOBAL	\$245.000	240000 ✓
TRANSPORTE REACTIVOS: 1 RUTA SEMESTRAL DE 5 DIAS POR TODAS LAS SECCIONALES DE EMPOCALDAS	VEHICULO DOBLE CABINA, DOBLE TRACCION, PLATON CON COBERTURA MIN 2000 CC. MODELO 2012 O MAS	REACTIVOS, CRISTALERIA, EQUIPOS	\$	700,000/día	700000 ✓
TRANSPORTE MUESTRAS DE AGUA POTABLE DESDE CHINCHINA HASTA LABORATORIO CONTRATADO EN EJE CAFETERO O AREA METROPOLITANA MEDELLIN		MUESTRAS DE AGUA POTABLE	KM	\$3.735	3700 ✓
SUMATORIA				\$	953.600

Atentamente,

JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS
 CC. 16.017.236
 Gerente CONEXIONES S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a realizar las siguientes actividades: **1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: GRUPO I TRANSPORTE DE TUBERIA: INTERMUNICIPAL ENTRE SECCIONALES:** El transporte de tubería y accesorios tendrá dos opciones de realización: **a-** En vehículos de 5 toneladas para grandes volúmenes de tubería y/o accesorios:

Tabla No. 1 Rango km vs valor puesta en vacío




Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empoc@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1


 - 0 0 8 6

RANGO KM DISTANCIA ENTRE MANIZALES Y LA SECCIONAL DE CARGUE	VALOR PUESTA VACIO
0-50	100.000
51-100	188.000
101-150	277.000
151-200	365.000
201-250	454.000

Tabla No. 2 Valor Puesta en vacío

SECCIONAL	PUESTA EN VACIO		CONDICIONES DE ACCESO PLANTA
	KM APROX DESDE MANIZALES	VALOR EN PESOS	
CHINCHINA	21	100.000	.
ARAUCA	38	100.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.
BELALCAZAR	68	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 10 Ton.
SAN JOSE	62	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 10 Ton.
RISARALDA	57	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.
ANSERMA	72	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 15 Ton.
VITERBO	71	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 15 Ton.
AGUADAS	126	277.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.
NEIRA	26	100.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 15 Ton.
FILADELFIA	53	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.
SALAMINA	75	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 10 Ton.
MARULANDA	133	277.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.
SUPIA	87	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 15 Ton.
RIOSUCIO	94	188.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.
MARMATO HOJAS ANCHAS	104	277.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.
MARMATO PLAZA	96	189.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.
LA DORADA – PLANTA ANTIGUA	175	365.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 10 Ton.
LA DORADA –EL LLANO	169	365.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 15 Ton.
VICTORIA	169	365.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.
MANZANARES	113	277.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 2 Ton.
MARQUETALIA	142	277.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.
SAMANA	208	454.000	Ingreso a la planta vehículo Max. 5 Ton.

b- En vehículos tipo campero o camioneta: para el transporte de materiales pequeños o de poco peso como partes de tubería, accesorios, equipos, etc. El valor

 - 0 0 8 6

del transporte se liquidará de acuerdo al peso de los materiales según la fórmula siguiente:

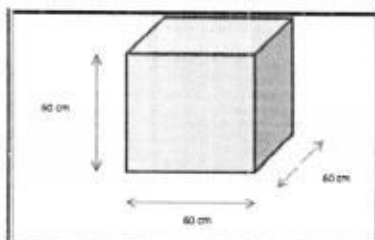
DESTINO	VALOR FLETE hasta 30 Kg	VALOR KILO ADICIONAL
CHINCHINA	\$ 8.790	\$ 293
ARAUCA	\$ 17.580	\$ 586
BELALCAZAR	\$ 23.790	\$ 793
SAN JOSE	\$ 23.790	\$ 793
RISARALDA	\$ 22.290	\$ 743
ANSERMA	\$ 17.580	\$ 586
VITERBO	\$ 19.800	\$ 660
AGUADAS	\$ 22.290	\$ 743
NEIRA	\$ 15.990	\$ 533
FILADELFIA	\$ 22.290	\$ 743
SALAMINA	\$ 17.790	\$ 593
MARULANDA	\$ 31.800	\$ 1.060
SUPIA	\$ 17.580	\$ 586
RIOSUCIO	\$ 17.580	\$ 586
MARMATO	\$ 31.800	\$ 1.060
LA DORADA	\$ 22.290	\$ 743
VICTORIA	\$ 29.790	\$ 993
MANZANARES	\$ 22.290	\$ 743
MARQUETALIA	\$ 26.280	\$ 876
SAMANA	\$ 31.800	\$ 1.060

CÁLCULO DE VOLUMEN PARA UNA UNIDAD DE MERCANCIA:

La fórmula para liquidar el volumen de una unidad, se liquidará teniendo como referente sus 3 caras (alto, ancho, largo). Su cálculo se hará multiplicando las 3 medidas, y el total arrojado será dividido por 2.500; dando por resultado un único valor que corresponde al volumen de la unidad. Los fletes antes descritos corresponden para unidades hasta 30 Kg, del kilo 31 en adelante se calculará según el valor de cada kilo adicional.

Ejemplo:

- 0 0 8 6



$$\frac{60 * 60 * 60}{2500} = 86.4 \text{ Vol Unidad}$$

Medidas:

Alto

60 cm.

Ancho

60 cm., Largo

60 cm.,

Ejemplo de liquidación pago transporte 1 unidad que pesa hasta 30 kg.

- Transporte 1 unidad origen Salamina destino Aguadas, se ejecuta la ruta desde Manizales hasta Salamina, recoger la unidad y continuar hasta Aguadas. Como los destinos están en la ruta norte se paga únicamente el flete desde Manizales (punto de partida) hasta Aguadas


Flete Manizales – Aguadas= Total Servicio \$22.290

- Transporte unidades para recoger en Chinchiná y seguir a Neira, Salamina, Aguadas y Filadelfia. Se liquida el pago con la sumatoria de cada destino
 Neira \$15.990 + Salamina \$17.790 + Aguadas \$22.290 + Filadelfia \$22.290
 = \$78.360

CARACTERISITICAS DE LOS VEHÍCULOS: Vehículos de 5 toneladas modelo 2012 en adelante, para transporte de tubería considerando que el largo de un tubo es hasta 6.5 m. Las camionetas doble cabina, doble tracción, platón con cobertura min 2000 cc., modelo 2012 o superior.

GRUPO II TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS:


El transporte de este grupo se presenta en dos modalidades: **a- Transporte de insumos químicos: color y coagulantes.** Tiempo de respuesta inmediato y no superior a dos horas en caso de ser solicitado de carácter urgente o en caso de emergencias. **Transporte De Sulfato de Aluminio Granulado Tipo B:** El sulfato de aluminio granulado es empacado en sacos de polipropileno de contenido neto 25 kg. Por ser moderadamente higroscópico, el Sulfato de Aluminio Tipo B Sólido debe ser protegido de la humedad mientras se está transportando con el fin de evitar empastamientos que dificultan su manejo. El producto no se deteriora con el tiempo mientras sea manejado bajo las condiciones explicadas. No presenta alto riesgo en su manejo pero, por ser una sal ácida debe tratarse con cuidado. Se recomienda el uso de guantes, gafas protectoras y mascarillas para evitar inhalar el material fino, en caso de derrame. El sulfato de aluminio sólido deberá estar seco, limpio cuando se entregue al destino final. El insumo será recogido en las seccionales Origen

 - 0 0 8 6

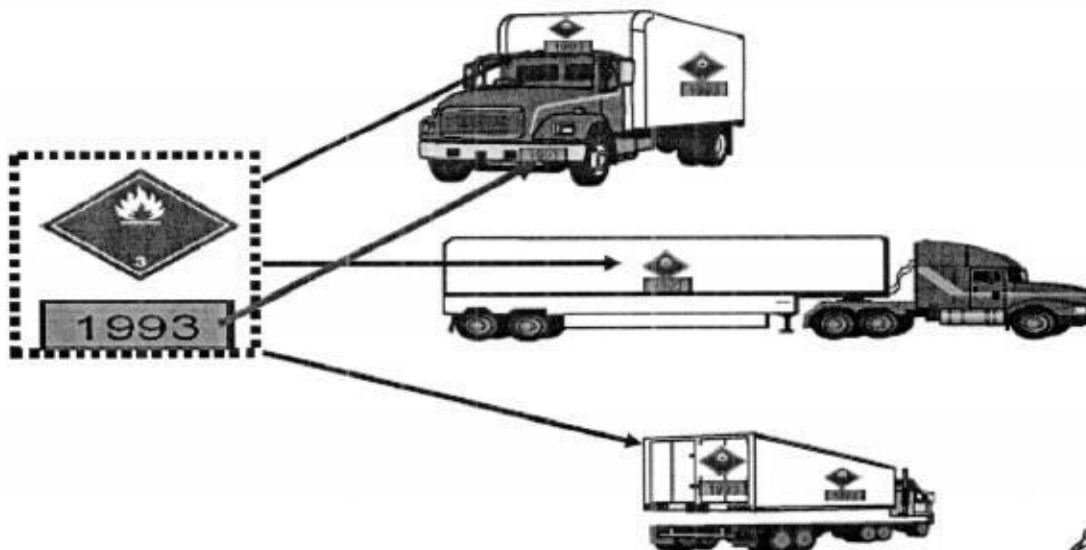
ubicadas en las Plantas de Tratamiento de: Los Cuervos (municipio de Chinchiná), Campoalegre (municipio de Chinchiná), Supía, Planta El Llano del Municipio de Victoria y Salamina. Eventualmente podrán designarse otras seccionales de origen de acuerdo a la necesidad del servicio. El transporte del producto se debe efectuar en óptimas condiciones, en vehículo con capacidad de 5 toneladas y en caso que el acceso a la planta no permita el ingreso de vehículos de esta capacidad se deberá realizar transbordo, el cual no incrementará el costo del transporte. **Transporte de cloro líquido:** El cloro se suministra en cilindros de 68 Kg y tambores de 907 o 1000 kg, con las siguientes características:

Capacidad kg	Tara kg	Lleno kg	Altura y/o longitud mm	Diámetro mm
68	39-64	107-132	1346-1422	260-273
907	635	1542	2070	764
1000	669	1669	2264	764

El producto será recogido en las Plantas de Tratamiento de Los Cuervos (municipio de Chinchiná), Planta El Llano del Municipio de Victoria, y eventualmente de Salamina, Sumía o Anserma como sitios de origen y se debe transportar hacia las plantas destino; cada recorrido incluye la devuelta de cilindros o tambores vacíos hasta la seccional de origen. El vehículo y el conductor deberán contar con los mecanismos y personal necesarios para el cargue y descargue del insumo. El transporte se debe realizar en vehículos donde el espacio de carga está separado del compartimiento del conductor, su ventilación debe ser óptima y disponer de un kit de emergencia, de acuerdo al tipo de envase transportado, equipo de respiración autónoma y equipo de protección personal necesario. Todos los vehículos que transporten cloro, incluyendo recipientes vacíos de cloro, deben cumplir con el decreto 1609 de 2002, donde se exige portar en el vehículo transportador los rombos de las Naciones Unidas. Nunca deben movilizarse los recipientes de cloro con las válvulas sin los tapones y sin tener colocada la tapa protectora. Los cilindros se deben transportar siempre en posición vertical, no importa que se encuentren vacíos y por ningún motivo deberán ser izados por las tapas protectoras, puesto que estas se encuentran roscadas y pueden desprenderse del cuerpo. Deberán asegurarse con correas de Nailon de alta resistencia o con cadenas. Se amarran a dos alturas: 38 y 91 cm de la base. Los conductores deberán asistir a una capacitación orientada o gestionada por EMPOCALDAS S.A E.S.P relacionada con el tipo de producto, riesgos potenciales de la carga, situaciones de accidente o emergencia, uso de los diferentes kits de emergencias. El transporte del producto se debe efectuar en óptimas condiciones, en vehículo con capacidad de 5 toneladas y en caso que el acceso a la planta no permita el ingreso de vehículos de esta capacidad se deberá realizar transbordo. **Transporte de reactivos, material de laboratorio y muestras de agua:** El transporte de reactivos y material de laboratorio se realizará por un representante de la Sección Técnica en todas las 20 Plantas de Tratamiento de EMPOCALDAS S.A E.S.P dos o tres veces por año en







 - 0 0 8 6

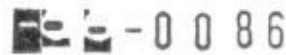
recorridos de hasta 5 días cada uno, en jornadas diarias de hasta 16 horas. El transporte de muestras de agua potable o cruda se realizará desde la planta los Cuervos de Chinchiná hasta cualquier ciudad del eje cafetero o Área metropolitana Medellín. **Características de los vehículos:** Para cargas de insumos químicos se requiere camión de 5 toneladas, modelo 2011 o superior. Para el transporte de reactivos se requiere camioneta doble cabina, modelo 2012 o superior, doble tracción, con cilindraje igual o superior a 2000 cc. con aire acondicionado, 2 air bag, frenos ABS, con carpa tipo nicho y barras anti volcamiento. **Identificación de los vehículos:** Realizar el servicio cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el Código de Transito y el Ministerio de Transporte. Los rótulos en forma de diamante deben ser: - Tamaño superior a 250 mm x 250 mm. B - Material reflectivo y resistente al deterioro causado por exposición a la intemperie. - Símbolo y número de la clase dentro del rótulo. - Poseer una línea del mismo color del símbolo a 5 mm del borde en todo su perímetro. - En lo posible, contener el texto indicativo de la clase a la cual pertenece. - Parte superior reservada para el símbolo. - Parte inferior para el texto, el número de la clase o de la división, y si es el caso, la letra del grupo de compatibilidad de la sustancia peligrosa. - Símbolos, textos y números impresos en negro en todos los rótulos, excepto en la clase 8, en las que el texto y el número de la clase deben figurar en blanco y en los rótulos con fondo rojo, verde o azul, en las que pueden figurar en blanco. - Garantizar que la información sea identificable en bultos que hayan permanecido tres meses sumergidos en agua. - Colocarse sobre un fondo de color tal que contraste con ellos. La placa en color naranja debe tener: - Dimensiones mínimas de 30 cm x 40 cm. - Ser de Color naranja con los bordes negros al igual que los números. - En la parte superior debe ir el número de peligro. - En la parte inferior debe ir el número UN. - Los números deben tener una altura de al menos 10 cm. Tanto los rótulos como las placas deben colocarse en las cuatro caras visibles del vehículo como se muestra a continuación:





886-0000

A continuación se muestran los rótulos y las placas para Cloro, PAC, Sulfato de Aluminio Granulado, Cal e Hipoclorito de Calcio.

C L O R O				
 2.3 : Gas tóxico.	 5.1 : Sustancias comburentes.	 8 : Materias corrosivas		
		 Sustancia o mezcla peligrosa para el medio ambiente.		
Número UN: 1017 Número de Identificación del Peligro: 268		<table border="1"> <tr><td style="background-color: #cccccc;">268</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">1017</td></tr> </table>	268	1017
268				
1017				
P O L I C L O R U R O D E A L U M I N I O				
	 8 : Materias corrosivas			
Número UN: 3264 Número de Identificación de Peligro: 274		<table border="1"> <tr><td style="background-color: #cccccc;">274</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">3264</td></tr> </table>	274	3264
274				
3264				
S U L F A T O D E A L U M I N I O				
	 8 : Materias corrosivas			
Número UN: 3260 Número de Identificación de Peligro: 274		<table border="1"> <tr><td style="background-color: #cccccc;">274</td></tr> <tr><td style="background-color: #cccccc;">3260</td></tr> </table>	274	3260
274				
3260				
C A L				


 - 0 0 8 6

 8 : Materias corrosivas			
Número UN: 1910 Número de Identificación de Peligro: 106	<table border="1"> <tr><td>106</td></tr> <tr><td>1910</td></tr> </table>	106	1910
106			
1910			
HIPOCLORITO DE CALCIO			
 5.1 : Sustancias comburentes.			
Número UN: 1748 Número de Identificación de Peligro: 50	<table border="1"> <tr><td>50</td></tr> <tr><td>1748</td></tr> </table>	50	1748
50			
1748			


2) EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente el CONTRATISTA como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A E.S.P., y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia EL CONTRATISTA se hace responsable de los sueldos, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupen para el cumplimiento del objeto contractual, respecto a los cuales EMPOCALDAS S.A E.S.P., no asume obligación alguna de carácter laboral. 3) Deberá certificar por escrito, que el servicio será prestado en vehículo en excelentes condiciones mecánicas y de mantenimiento. 4) Cumplir con el objeto contractual atendiendo los requerimientos, condiciones y parámetros establecidos por la entidad. 5) El conductor del vehículo deberá contar con licencia de conducción vigente. 6) Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. 7) Los vehículos deben poseer seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. 8) Ceñirse en el proceso de

SE E - 0 0 8 6

ejecución de sus labores a las normas actualmente establecidas en la institución. **9)** Mantener comunicación permanente con el funcionario de la entidad designado para tal efecto. **10)** Como empleador de sus trabajadores, está obligado a pagarle los salarios prestaciones sociales, horas extras e indemnizaciones que se causen o puedan causar en desarrollo del contrato; en todo caso liberara de cualquier responsabilidad a la entidad, pues se entiende que no son empleados de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **11)** En caso de que el conductor asignado no se ajuste a las exigencias de la prestación del servicio o a los reglamentos de la entidad, el CONTRATISTA previa solicitud de EMPOCALDAS S.A E.S.P. Procederá a reemplazarlo inmediatamente. **13)** El contratista prestará el servicio dentro de los honorarios que se asignen, en todo caso se ceñirá en la ejecución de sus labores a las normas establecidas por la entidad. **14)** EL CONTRATISTA será responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, Retención en la Fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **15)** Constituir las Pólizas exigidas en el contrato. **16)** Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital y estampilla pro adulto mayor. **17)** No ceder total o parcialmente la prestación del servicio determinado dentro de este contrato. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: Grupo I TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000), Grupo II TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.000.000), los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, de acuerdo a las actividades realizadas, con la presentación de la factura y previa constancia del supervisor de haberse realizado la prestación del servicio a entera satisfacción. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a ciento veinte (120) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00113 de enero 02 de 2017. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el contratista no llegare a acreditar el pago frente al sistema general de seguridad social y parafiscal en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta


 - 0 0 8 6

correspondiente ante la Tesorería de la Entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal para este rubro del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo originado en el incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal, para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no será posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale a ley.


 - 0 0 8 6

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de Grupo I: Auxiliar de Ingeniería Manizales y Administradores Seccionales, Grupo II: Jefe Sección Técnica y Operativa. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. Los interventores tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la


E E - 0 0 8 6



función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, el cual sea destinado en la ejecución del presente contrato; en consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en

 - 0 0 8 6

el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral; de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, COMPAÑÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. 4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 5.

 - 0 0 8 6

Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y el representante legal expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y el representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. **9.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. **10.** Propuesta presentada por el contratista. **11.** Registro Único de proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. **12.** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **13.** Declaración de bienes y rentas expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: **1).** Las garantías exigidas en el contrato. **2).** Pago de la estampilla pro universidad (1%), **3).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%), **4).** Pago de la estampilla pro hospital (1%). **5).** Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas a los **02 MAR 2017**



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

JUAN PABLO GÓMEZ ARIAS

Representante Legal

COMPANÍA NACIONAL DE REEXPEDICIONES S.A.S – CONEXIONES S.A.S

Contratista



Yo. bo.: ANDRÉS FÉLPE TABA ARROYAVE



Yo. bo.: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORO: Edna Suárez A.